

10. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Las opiniones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, corresponden a su competencia en materia contable, tomando en cuenta la documentación proporcionada por la entidad del Sector Público y no resuelven conflictos competenciales entre dos o más entidades de la Administración Pública, ni revisan actos administrativos o jurisdiccionales, ni están referidas a juicios o valoraciones, acerca de la legalidad de las transacciones y eventos o de la responsabilidad de los funcionarios de la entidad consultante.

11. ANEXO

“Formato para la Presentación de Consultas Contables a la Dirección General de Contabilidad Pública”, el cual deberá ser utilizado en forma obligatoria por las entidades y forma parte de estos Lineamientos.

12. VIGENCIA

La vigencia de los presentes Lineamientos es a partir del día siguiente de su aprobación

1875861-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV S.E.T. La Viña - S.E.T. Nueva Motupe - S.E.T. Pampa Pañala y Subestaciones Asociadas, en el departamento de Lambayeque, a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 186-2020-MINEM/DM**

Lima, 23 de julio de 2020

VISTOS: El Expediente N° 14389319 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV S.E.T. La Viña – S.E.T. Nueva Motupe – S.E.T. Pampa Pañala y Subestaciones Asociadas, presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A (en adelante, ENSA); el Informe N° 163-2020-MINEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 232-2020/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 420-2020-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta GR-000688-2019 con Registro N° 2969951 de fecha 20 de agosto de 2019, ENSA solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV S.E.T. La Viña – S.E.T. Nueva Motupe – S.E.T. Pampa Pañala y Subestaciones Asociadas, en los distritos de Olmos y Motupe, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM, de fecha 17 de julio de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque (en adelante, DREM LAMBAYEQUE) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto “Línea de Transmisión 60 kV S.E.T. La Viña – S.E.T. Motupe – S.E.T. Pampa Pañala, Subestación

60/23/10 kV en Pampa Pañala, Subestación 220/60/23 kV en Chiclayo Sur y Alimentadores”, precisado mediante Informe N° 05-2020/GR.LAMB/GEEM-AEHD, en el cual se concluye que el referido Estudio incluye la S.E.T. Nueva Motupe, habiéndose omitido por error material;

Que, conforme a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que corresponde otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto Línea de Transmisión en 60 kV S.E.T. La Viña – S.E.T. Nueva Motupe – S.E.T. Pampa Pañala y Subestaciones Asociadas, presentada por ENSA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV S.E.T. La Viña – S.E.T. Nueva Motupe – S.E.T. Pampa Pañala y Subestaciones Asociadas, en los distritos de Olmos y Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, en los términos y condiciones de la presente resolución, y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
SET La Viña – SET Nueva Motupe	60	01	24,91	16
SET Nueva Motupe – SET Pampa Pañala	60	01	28,11	16
Subestaciones	Características técnicas			
Ampliación de SET La Viña	El alcance de la ampliación comprende básicamente la implementación de una celda de salida de línea en 60 kV de simple barra; ampliación de la barra en 60 kV y dejar espacio para futuras celdas; implementación de la red de tierra superficial; ampliación de los servicios auxiliares en AC y DC; instalación de tablero de control, protección y medición; ampliación del sistema de canaletas; e implementación del sistema de fuerza e iluminación exterior en el patio de llaves de la subestación.			
SET Nueva Motupe	Compuesto básicamente de cuatro (4) celdas de salida de línea en 60 kV, una (1) celda de barra en 60 kV, una (1) celda de acople de barra en 60 kV, una (1) celda para conexión al transformador de potencia, un (1) transformador de potencia de 60/22,9 kV de 16/20 MVA (ONAN/ONAF), implementación del pórtico de celosía para el sistema de doble barra en 60 kV, siete (7) celdas en 22,9 kV, sistema de red de tierra profunda y superficial, edificio de control, sistema de canaletas y sistema de fuerza e iluminación exterior en patio de llaves, servicios auxiliares equipados, cuatro (4) tableros de control, protección y medición de línea, un (1) tablero de control de protección y medición del transformador de potencia, un (1) tablero diferencial de barra en 60 kV y sistema de comunicaciones.			

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 547-2020 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. el cual consta de 19 cláusulas y 3 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 547-2020 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente resolución en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 547-2020, referido en el artículo 3 de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución por una sola vez en el diario oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL BELAÚNDE LLOSA
Ministro de Energía y Minas

1873820-1

INTERIOR

Dan por concluida designación de Comandante General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 057-2020-IN

Lima, 6 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú establece que el Director General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República;

Que, el literal b) del numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, precisa que en el Decreto Legislativo N° 1267, donde dice "Dirección General", debe decir "Comandancia General";

Que, el Teniente General de la Policía Nacional del Perú Héctor Heráclides Loayza Arrieta, fue designado en el cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú mediante Resolución Suprema N° 040-2020-IN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Teniente General de la Policía Nacional del Perú Héctor Heráclides Loayza Arrieta, al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, y pasarlo de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro.

Artículo 2°.- Agradecer al señor Teniente General de la Policía Nacional del Perú Héctor Heráclides Loayza Arrieta, por los servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ
Ministro del Interior

1875937-5

Designan Comandante General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2020-IN

Lima, 6 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú establece que el Director General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República;

Que, el literal b) del numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, precisa que en el Decreto Legislativo N° 1267, donde dice "Dirección General", debe decir "Comandancia General";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Teniente General de la Policía Nacional del Perú Orlando Velasco Mujica, al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ
Ministro del Interior

1875937-6

Designan Sub Comandante General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 059-2020-IN

Lima, 6 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el último párrafo del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que, con la designación del Director General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Sub Director General y al Inspector General quienes conforman la Alta Dirección;